



Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.


Autoridad de Turismo de Panamá

29/12/14
FECHA



RESOLUCION No. 083 /2014
De 16 de diciembre de 2014

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a la Ficha 706998, Documento 1809556, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es **Guillermo De Saint Malo**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-455-751, quien a través de su apoderado legal, han solicitado inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el numeral 4 del Artículo 8 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para el desarrollo de turismo náutico para marinas y muelles, denominado **Pearl Island Marine**, ubicado en Isla Pedro González del Archipiélago de Las Perlas, Corregimiento de Pedro González, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.17,792,625.00)**.

Que el proyecto de turismo náutico para marinas y muelles presentado por la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.**, contará con 46 muelles para albergar yates de hasta 80 metros, muelle de servicio, almacén para mantenimiento y/o almacenamiento de botes, caminos y drenajes y contará además con un bar y restaurante, (como soporte al sistema turístico en general) de acuerdo a los contenidos de los memorandos No. 119-I-RN-655-2014 de fecha 3 de diciembre de 2014 y al memorando No. 119-I-RN-264-2014 de 19 de agosto de 2014.

Que según consta en los memorandos No. 119-I-RN-264-14 fechado el 19 de agosto de 2014 (Informe Técnico-Arquitectónico), No.119- I-RN-613-14 de fecha 30 de octubre de 2014 (Informe Evaluación Turística) y No. 119-I-RN-460-14 de fecha 2 de septiembre de 2014 (Evaluación Financiera) todos emitidos por la Dirección de Inversiones Turísticas; se indica que la empresa ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, luego de realizar la evaluación técnica, económica y turística del proyecto de turismo náutico para marinas y muelles denominado **Pearl Island Marine**, tal y como se señala en el memorando 119-I-RN-618-14 de fecha 7 de noviembre de 2014 emitido por el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas.

Que consta en el expediente a foja 129, certificado del Registro Público, donde se evidencia la existencia de la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.** y a foja 126 del expediente consta certificado de propiedad del Registro Público de la finca No. 443350, documento digitalizado 2474510, propiedad de la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.** donde se desarrollará el proyecto denominado **Pearl Island Marine**.

Que a fojas de la 108 a la 122 del expediente se acredita copia autenticada de la Resolución DIEORA-485-2009 de 26 de junio de 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **PEARL ISLAND**, promovido por la empresa **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, cuya filial, según declaración notariada que consta a fojas de la 177 a la 178 y de la 180 a la 182 del expediente es la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.**, la cual

Edificio P.H. BICSA FINANCIAL CENTER, localizado en la Avenida Balboa y Calle Aquilino De La Guardia Piso 23 y 24
Teléfono: (507) 526-7000 Fax: (507) 526-7011 - Código Postal 0816 Apartado Postal 0816-00672
www.visitpanama.com



reconoce y ratifica que es solidariamente responsable con **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Resolución de Impacto Ambiental que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de **PEARL ISLAND** el cual incluye la construcción de la marina denominada **Pearl Island Marine**.

Que el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y fundamentado en lo dispuesto en la Ley No. 80 de noviembre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a la **Ficha 706998, Documento 1809556** del Registro Público, cuyo Representante Legal es Guillermo De Saint Malo, portador de la cédula de identidad personal No. 8-455-751, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el numeral 4 del artículo 8 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para la construcción del proyecto de turismo náutico para marinas y muelles denominado **Pearl Island Marine**, ubicado en Isla Pedro González del Archipiélago de Las Perlas, Corregimiento de Pedro Miguel, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.17,792,625.00)**.

SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el numeral 4 del Artículo 8 de la Ley No. 80 de 2012, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

- Exoneración total del impuesto de importación, por el término de cinco (5) años, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres y equipos integrados a la construcción que sean adquiridos para la construcción y equipamiento de puertos o muelles, con las facilidades y servicios requeridos, para que puedan atracar naves internacionales.
- Exoneración total, por el término de quince (15) años, fuera del Distrito de Panamá, y diez (10) años, dentro del Distrito de Panamá, del impuesto de inmueble sobre los terrenos y mejoras que se dediquen de manera exclusiva a la operación de un puerto y facilidades. Esta exoneración iniciará a partir de la fecha en que se inicie la operación comercial. La Finca que puede ser objeto de este incentivo es la **Finca No. 443350**, inscrita en el **Documento digitalizado 2474510**, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, donde se construirá el proyecto de hospedaje público turístico.
- Exoneración de cualquier clase de impuesto, tasas y servicios en concepto de arribo y fondeo, aun aquellos que señala la costumbre, a los yates de turismo extranjero que visitan los puertos panameños y cuya estadía no exceda del plazo de un año.
- Exoneración del impuesto sobre la renta por el periodo de quince (15) años.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 25/100 (B/.177,926.25)**, equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos de la Ley No. 80 de 2012.



CUARTO: ADVERTIR a la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.** que debe cumplir con las obligaciones descritas en el Artículo 19 de la Ley No. 80 de 2012. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones indicadas en el Artículo 22 de la Ley antes señalada.

QUINTO: SEÑALAR a la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.**, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No. 80 de 2012, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No. 80 de 2012 y que sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS SIERRA VICTORIA
Administrador General
JSV/NBC/HRL/yr-
Pto. 775

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 17 días del mes de diciembre
de dos mil 2014 a las 2:28 de la tarde.
se Notificó el Sr. Cedeño Abogados de la Resolución
que antecede.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su Original, el cual reposa en este
despacho.

Autoridad de Turismo de Panamá
FECHA 29/12/14